



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00154-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 12. Cdno. 2.), y los documentos que militan en los Pdf. 13 a 52 de este cuaderno, se dispone:

1.- Por sustracción de materia, no hay lugar a pronunciarse sobre el escrito de adición de medidas cautelares remitido el 23 de julio de 2021 (Pdf. 04 y 05), reiterada el 14 de octubre del año en curso (Pdf. 06 y 07) por cuanto en auto de la misma fecha dictado en el cuaderno 1, se decretó la terminación del proceso y por consiguiente el levantamiento de las medidas cautelares.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por BBVA (Pdf. 13, 14, 19 y 20), Banco de Occidente (Pdf. 15 a 18, 16), E.S.E. Hospital Regional San Andrés (Pdf. 21 y 22), Banco Pichincha (Pdf. 23 a 29), Banco Caja Social (fl. 30 a 33), Banco Agrario de Colombia (Pdf. 35 y 36); Banco de Bogotá (Pdf. 37 a 40), Banco Davivienda (Pdf. 41 y 42), Itaú (Pdf. 43 a 46), Bancolombia (Pdf. 47 a 50) y Scotiabank Colpatría (Pdf. 51 y 52), que corresponde a las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8dbb8ea336b27547f5f209547698f66d12410a11e3d3b3ab6ec53a9cfef3f33**

Documento generado en 16/11/2021 03:24:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>